

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ajustamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.794

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Por medio de la presente dejo sin efecto la circular número 3.484, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 13 de julio del actual, y, en consecuencia, se restablece la vigencia de la número 3.277, por la que se autoriza a la Alcaldía de Bercejo para colocar cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin del exterminio de animales dañinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y adopción de precauciones, en evitación de daños graves en las personas o animales de los términos colindantes.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1951.

El Gobernador civil.  
Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION CUARTA

Núm. 5.745

Administración de Rentas Públicas  
de la provincia de ZaragozaPATENTE NACIONAL DE CIRCULACION  
DE AUTOMOVILES

## Clases B y C (Contribución industrial)

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para remitir a esta Administración de Rentas Públicas los padrones para el año 1952, o certificación negativa, en su caso, se les recuerda por la presente a los Ayuntamientos que no lo hayan verificado los remitan hasta el día 25 de los corrientes, fecha en que quedarán incurso en las sanciones reglamentarias, de conformidad con las instrucciones dadas en la circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 205, de 10 de septiembre de 1951.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1951.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.741

Confederación Hidrográfica  
del Ebro

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles solicita la legalización de unos espigones de defensa en construcción en la margen izquierda del río Jalón, en el kilómetro 222/010 de la línea férrea de Madrid a Barcelona, y término municipal de Buberca (Zaragoza).

Dichas obras se ubican sobre el río Jalón, en su margen izquierda, en la partida denominada "Azud de Valdeloso", y se componen de cuatro espigones, dos de ellos, los intermedios, rectos, y los extremos en forma de L. La distancia entre ejes de los mismos es de 15 metros y 7'50 metros. Su sección es trapezoidal, de bases de 1'50 y 4'70, y 1'50 y 3'30 metros, y están cimentados sobre estacas de 5 metros de profundidad.

La longitud de los mismos es: Espigón A, en forma de L: 4'25 metros sobre la margen y 10'60 metros en dirección normal al río. Espigón B, normal al río: 17'90 metros en esta dirección. Espigón C, normal al río:

18'90 metros en esta dirección, y espigón D, en forma de L: 11'50 metros en dirección oblicua al río y con un frente paralelo a él de 9'60 metros. Las alturas de estos espigones son de 3'20 y 1'80 metros.

Los terrenos afectados por las obras son de dominio público.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publica-

ción, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 31 de octubre de 1951.  
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

## Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

### RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Según las certificaciones de los escrutinios parciales realizados en cada Sección de los pueblos de la provincia por las Mesas electorales, recibidas hasta la fecha, los candidatos a Concejales han obtenido los votos que seguidamente se expresan:

(Continuación: Véase Suplemento al «Boletín Oficial» día 26 de noviembre)

AGON. — Distrito único, Sección única: Angel Medina Aróstegui, 53; Pedro Conget Sánchez, 9.

ALMOCHUEL. — Distrito único, Sección única: Ramón Peña Solsona, 8; Emilio Bernad, 4; Francisco Peña Elías, 3.

BELCHITE. — Distrito 1.º, Sección única: Antonio Marni Cortés, 146; Clemente García Baquero, 139; Santiago Blasco Lorén, 135; en blanco, 1. — Distrito 2.º, Sección única: Antonio Marni Cortés, 344; Clemente García Baquero, 35; Santiago Blasco Lorén, 23.

CALATAYUD. — Distrito 4.º, Sección 5.ª: Genaro Sánchez Gómez, 92; José María Navarro Ciria, 18; Cirilo Amela Castell, 78; Francisco Lafuente Villalba, 78.

CAMPILLO DE ARAGON. — Distrito único, Sección única: Arsenio Colás Lázaro, 10; Manuel Sánchez Benedí, 5; José Alonso Dalda, 5; Teodoro Ibáñez Alonso, 2.

CARINENA. — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Angel Ferruz, 45; Esteban Ruiz, 4; en blanco, 2. — Sección 2.ª: Angel Ferruz, 24; Esteban Ruiz, 7; Valero Luso, 12; en blanco, 2. — Distrito 2.º, Sección 1.ª: Angel Ferruz, 9; Esteban Ruiz, 5; Valero Luso, 14. — Sección 2.ª: Angel Ferruz, 22; Esteban Ruiz, 13; Valero Luso, 13.

CODO. — Distrito único, Sección única: Ceferino Ferrer Nogueras, 492.

POZUEL DE ARIZA. — Distrito único, Sección única: Juan Vicente Santamaría Rodríguez, 30; Felipe Vela Vela, 23; en blanco, 4; nulos, 1.

SEDILES. — Distrito único, Sección única: Inocencio Gimeno Hernández, 166.

SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.º, Sección única: Juan Pérez Machín, 151; Hilario Samitier Arruga, 148;

en blanco, 1. — Distrito 2.º, Sección 2.ª: Hilario Samitier Arruga, 24; Juan Pérez Machín, 12.

Nota. — Falta la Sección 1.ª del Distrito 2.º

TARAZONA. — Distrito único, Sección 1.ª: José María de los Mártires Alberite, 148; Emiliano Murillo Galindo, 146; José Hernández Palacio, 133; José María Yepes Aznáñez, 139. — Sección 2.ª: José M.ª de los Mártires Alberite, 164; Emiliano Murillo Galindo, 152; José Hernández Palacio, 148; José María Yepes Aznáñez, 134. — Sección 3.ª: José María de los Mártires Alberite, 125; Emiliano Murillo Galindo, 115; José Hernández Palacio, 122; José María Yepes Aznáñez, 110. — Sección 4.ª: José María de los Mártires Alberite, 155; Emiliano Murillo Galindo, 131; José Hernández Palacio, 146; José María Yepes Aznáñez, 126. — Sección 5.ª: José María de los Mártires Alberite, 128; Emiliano Murillo Galindo, 126; José Hernández Palacio, 112; José María Yepes Aznáñez, 118. — Sección 6.ª: José María de los Mártires Alberite, 157; Emiliano Murillo Galindo, 182; José Hernández Palacio, 142; José María Yepes Aznáñez, 121. — Sección 7.ª: José María de los Mártires Alberite, 135; Emiliano Murillo Galindo, 150; José María Yepes Aznáñez, 140; José Hernández Palacio, 126. — Sección 8.ª: José María de los Mártires Alberite, 120; José Hernández Palacio, 124; Emiliano Murillo Galindo, 111; José María Yepes Aznáñez, 97. — Sección 9.ª: José María de los Mártires Alberite, 121; Emiliano Murillo Galindo, 117; José Hernández Palacio, 110; José María Yepes Aznáñez, 104. — Sección 10: José María de los Mártires Alberite, 71; Emiliano Murillo Galindo, 71; José Hernández Palacio, 64; José María Yepes Aznáñez, 58.

VILLALBA DE PEREJIL. — Distrito único, Sección única: Alejandro Condón Pérez, 132.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.757

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Según acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta pública para adjudicar durante cinco años el aprovechamiento en cultivo de unas 29 hectáreas de terreno de la dehesa "Valdescopar", zona de regadío, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en Secretaría.

El tipo de tasación en alza se fija en la cantidad de 150 pesetas por hectárea y año. Las proposiciones para dicha subasta se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, en pliego cerrado, acompañado del resguardo de fianza provisional, que se fija en pesetas 435, que será ampliada por el adjudicatario hasta el 10 por 100 del importe resultante como fianza definitiva. Se acompañará igualmente certificado de vecindad del proponente, teniendo derecho de preferencia, en igualdad de condiciones económicas, los que sean vecinos de este municipio y cabezas de familia con anterioridad a la fecha de este anuncio.

El acto de la subasta se celebrará a las trece horas del día 18 del indicado mes de diciembre, ante la Mesa de subasta. El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos de anuncios, expediente e impuestos.

Para lo no previsto regirán las normas de la vigente Ley de Régimen Local, y se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio para efectos de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 22 de noviembre de 1951. — El Alcalde, Celestino Miguel.

## Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., domiciliado en ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para adjudicar el aprovechamiento de unas 29 hectáreas de terreno en la dehesa de "Valdescopar", se comprometo a hacerse cargo de tal aprovechamiento y a abonar el precio de ..... (en letra) pesetas por hectárea y año, aceptando dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.758

## EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento de esta villa ha acordado contratar, mediante subasta, la recaudación del impuesto sobre consumos de lujo y del arbitrio sobre consumiciones de todas clases en cafés, bares, etc., de este municipio, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en Secretaría.

El mínimo fijado para dicha subasta es de 175.000 pesetas. Las proposiciones para tomar parte en la misma deberán tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento antes de las trece horas del día 17 de diciembre próximo, en pliego cerrado, al que se acompañará, por separado, el resguardo de la fianza provisional, que, en la cuantía del 5 por 100 del mínimo expresado, será constituida en Depositaria municipal, admitiéndose también la constitución de dicha fianza por los medios que establecen las disposiciones vigentes.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día, 18, ante la mesa designada.

El adjudicatario se obliga a constituir la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de adjudicación, al pago de anuncios, gastos e impuestos correspondientes y al cumplimiento exacto del pliego de condiciones y de las disposiciones en vigor.

Se reserva el Ayuntamiento el derecho de tanteo por la cantidad máxima ofrecida en plazo de ocho días siguientes al de la subasta, y en el caso de que los industriales afectados, constituidos en gremio, lo soliciten, siempre que hayan tomado parte en la subasta y cumplan los requisitos expresados.

Para lo no previsto regirán las disposiciones de la vigente Ley de Régimen Local, concediéndose un plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio para efectos de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 22 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Celestino Miguel.

## Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., se comprometo a hacerse cargo de la recaudación del impuesto sobre consumos de lujo y del arbitrio sobre consumiciones de todas clases en cafés, bares, etcétera, del municipio de Ejea de los Caballeros, y a abonar a su Ayuntamiento la cantidad de ..... pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones y anuncio publicados, que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.783

## FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 32.351, por transporte ilegal de pan, seguido contra Olegaria León Verde, de 50 años, viuda, sus labores, natural de Calahorra (Logroño), hija de Miguel y Francisca, la cual residía en la calle de San Pablo, núm. 71, 4.º, de esta capital, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial, acordó imponer a D.ª Olegaria León Verde la sanción de pesetas 1.000 e incautación definitiva de la mercancía que le fué intervenida.

Y para que sirva de notificación a la expresada sancionada, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente, haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación no satisface la multa impuesta será propuesta para su internamiento en una cárcel de mujeres, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1951. El Secretario provincial de Tasas, Manuel Colsa. — V.º B.º: El Fiscal provincial, (ilegible).

Núm. 5.784

## FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 33.088, por tráfico ilegal de pan, seguido contra Micaela León Verde, de 50 años, viuda, bordadora, natural de Calahorra (Logroño), hija de Miguel y Francisca, la cual residía en la calle San Pablo, núm. 71, 4.º, de esta capital, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial, acordó imponer a D.ª Micaela León Verde la sanción de 1.000 pesetas de multa e incautación definitiva de la mercancía que le fué intervenida.

Y para que sirva de notificación a la expresada sancionada, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente, haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación no satisface la multa impuesta será propuesta para su internamiento en una cárcel de mujeres, al obje-

to de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario provincial de Tasas, Manuel Colsa.— V.º B.º: El Fiscal provincial, (ilegible).

### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 5.747

#### JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía que luego se expresarán se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1951. — El Sr. D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos y seguidos en dicho Juzgado por D.ª María de los Dolores Josefina Nouvilas Albiñana, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, representada en virtud de designación apud-acta por el Procurador don Tomás Rey Ardid, y dirigida por el Letrado D. Manuel Alvarez, contra D. Ricardo y D.ª Angeles Nouvilas Ruiz, mayor de edad, casado y soltera, vecinos de Palma de Mallorca y Madrid, respectivamente, contra don José, D. Ricardo, D.ª Concepción y D. Angel Nouvilas Larraz, mayores de edad, contra la madre de estos, D.ª Concepción Larraz, en nombre propio y en su calidad de representante legal de los menores doña María de la Asunción y doña Pilar Nouvilas Larraz, domiciliados todos en Madrid, sobre disolución y liquidación de sociedad de gananciales y otros extremos, habiendo comparecido los dos primeros de dichos demandados, representados por el Procurador D. Francisco Cepa Auger y bajo la dirección del Letrado Sr. Abenia, y hallándose los restantes demandados en situación de rebeldía, y.....

Fallo: Que, con estimación de la demanda deducida por D.ª María de los Dolores-Josefina Nouvilas Albiñana, debo condenar y condeno a la parte demandada:

a) A la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales constituida por D. Ricardo Nouvilas Aldaz y D.ª Pilar Albiñana Rodrigo, cuyo fallecimiento tuvo lugar.

b) A que cese la comunidad, como se solicita, en cuanto a las fincas descritas en el hecho tercero de la demanda, procediendo a su división y adjudicación en la forma indicada en la misma, si tuviera el carácter de divisible, lo que se determinará en el período de ejecución de sentencia, y, en su defecto, si no se logra acuerdo entre actores y demandados; en cuanto a la adjudicación a uno de ellos, si resultaren indivisibles, procédase a la venta en pública subasta con reparto de precio entre los partícipes con vista a su derecho proporcional, reconociendo el derecho al reintegro de los gastos habidos por pagos de contribución, o verificando una liquidación con los demandados, en caso de que hubieran abonado alguna anualidad por expresado concepto, y a los fines de la adjudicación se concederá un plazo, en período de ejecución y sentencia, con costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a los rebeldes en la forma legalmente prevenida”.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, en cumplimiento de providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, expido el presente que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María de Mesa.—Luis Márquez.

Núm. 5.793

#### JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre ejecución de laudo dictado por el amigable componedor D. Francisco Rivas y Jordán de Urriés, contenido en escritura pública otorgada el 15 de febrero de 1936 ante el Notario de Zaragoza señor Díez del Corral, resolviendo cuestiones surgidas entre D. Vicente Lope Ondé y D. Mariano Gavín Pradel, hallándose en ejecución de dicho laudo, por la vía de apremio, en cuanto se contrae a la cantidad líquida reclamada, en las cuales, por el acreedor Sr. Lope Ondé ha sido formulada y presentada la oportuna liquidación a

que se contrae el artículo 934 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo saber a los presuntos herederos desconocidos de la herencia del D. Mariano Gavín Pradel que dentro del término de seis días contados lo que estimen conveniente, a cuyo fin se hallan a su disposición, en la Secretaría del que refrenda, la copia de la relación y escrito presentado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Mariano Jiménez.— El Secretario, Juan Sanz.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.769

#### Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca todos sus regantes para el día 15 del actual, a las diez de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se tratarán y aprobarán, si procede, los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura del acta de la Junta general del año anterior.
- 2.º Lectura de las cuentas del año 1951.
- 3.º Lectura del presupuesto para 1952 y reparto de alfarda.
- 4.º Elevación del precio de la luz eléctrica.
- 5.º Elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato, Jurado de Riegos y Presidente de la Comunidad.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse la Junta general en la expresada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 7 de enero de 1952, con el número de regantes que asistan, en el punto y hora ya mencionados, siendo válidos en este día los acuerdos que se tomen.

Gelsa de Ebro, 1.º de diciembre de 1951.—El Presidente de la Comunidad, Félix Alvarez.

IMP. HOGAR PIONATERRA